



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de
Cabrera – Cundinamarca

Notificada en Estado No. 31 del 11 de
octubre del 2021
Juan Eduardo Daza Barreto
Secretario

Cabrera (Cund.), Ocho (08) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN	25120 4089 001 2021 00069 00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	JORGE ALBERTO PINEDA GÓMEZ

Dentro del término de ejecutoria, la parte demandante presento escrito solicitando la corrección del auto que libro mandamiento de pago el pasado 08 de septiembre del 2021, específicamente en el numeral 1,3, pues se indicó que como fecha de inicio de la liquidación de intereses moratorios el *09 de julio del 2020*, siendo lo correcto *09 de julio del 2021*.

De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, la solicitud presentada es procedente, razón por la cual, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

RESUELVE

CORREGIR el numeral 1,3 del auto que libro mandamiento de pago el pasado 08 de septiembre del 2021, el cual quedará así:

"(...) 1.3. Por los intereses de mora liquidados sobre el capital señalado en el numeral 1.1. de esta providencia, liquidados a la tasa maxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación -09 de julio del 2021- hasta cuando se verifique su pago (...)"

Manténgase incólume el resto de la providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA
Juez